

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 67^a, en miércoles 13 de septiembre de 1961

(Especial: de 15 a 15.58 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES YAVAR, DON FERNANDO
Y CAÑAS IBAÑEZ*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1.—Se acuerda la devolución al Ejecutivo del Mensaje que establece que el rendimiento de los sorteos extraordinarios de la Polla Chilena de Beneficencia será administrado por el Departamento de Deportes del Estado	4640
2.—Se acuerda preferencia para tratar varios proyectos de ley . . .	4640
3.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que modifica la ley N ^o 10.383, en lo relativo a la pensión a que tienen derecho las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social	4642
4.—Se pone en discusión el proyecto que libera del pago de derechos de aduana la internación de elementos destinados a diversas instituciones, y es aprobado	4644
5.—Se pone en discusión un proyecto que libera de derechos la internación a elementos destinados a diversas instituciones, y es aprobado	4648
6.—Se pone en discusión el proyecto que declara exentas de contribuciones e impuestos fiscales o municipales a empresas privadas de aeronavegación, y es aprobado en general	4651
7.—Se acuerda omitir el trámite de segundo informe para el proyecto que concede amnistía para los afectados por los hechos ocurridos en la Escuela de Ingeniería de la Armada, y es aprobado en particular	4656
8.—Se pone en discusión particular el proyecto que declara exentos de contribuciones e impuestos fiscales o municipales a algunas empresas privadas de aeronavegación, y es aprobado	4657
9.—Se pone en discusión el proyecto que otorga franquicias a las personas compradoras de sitios para acogerse a las franquicias consultadas en la Ley General de Construcciones y Urbanización, y es aprobado	4657

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República con el que solicita la devolución del proyecto de ley por el que se destinan recursos para la Dirección de Deportes del Estado	4631
2/5.—Informes de las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda, recaídos en los siguientes proyectos de ley: El que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar empréstitos	4631
El que prorroga la vigencia de una contribución adicional establecida en las leyes 9.981 y 11.481, a beneficio de los Cuerpos de Bomberos de Valparaíso	4634
6/7.—Informes de las Comisiones de Vías y Obras Públicas y de Hacienda recaídos en el proyecto por el que se consultan recursos para la ejecución de un plan de obras públicas en el departamento de Lontué	4637

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 0450.—Santiago, 12 de septiembre de 1961.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he resuelto solicitar de esa H. Corporación, se sirva disponer la devolución al Ministerio de origen, del Mensaje del Ejecutivo, que establece que el producto de los sorteos de la Polla Chilena de Beneficencia autorizados por las leyes N.ºs. 12.072 y 12.434, sea percibido y administrado por la Dirección de Deportes del Estado, actualmente en la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputados.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río G.*”.

2.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto, de origen en una moción del señor Sáez que autoriza a la Municipalidad de Penco para contratar un empréstito.

La Municipalidad de Penco había acordado solicitar la autorización legal necesaria para contratar uno o varios empréstitos hasta por la suma de ciento cincuenta mil escudos, para realizar un vasto plan de obras de progreso comunal. Posteriormente, en sesión de fecha 7 de julio último, acordó modificar ligeramente la distribución de las inversiones, según una pauta que patrocinó como indicación el propio autor de la iniciativa.

El nuevo proyecto comprende el mejo-

ramiento del Matadero Municipal, construcción de un puente en Lirquén, extensión del agua potable de Concepción a Penco, proyecto para construcción de Casa Consistorial, camión recolector de basuras y tractor liviano, aporte al Cuerpo de Bomberos de Penco, expropiación de terrenos para Estadio, mejoramiento de las captaciones de agua potable de Lirquén, soleras, alumbrado público en Lirquén, mejoramiento del balneario municipal, terrenos para un grupo escolar, equipos para las oficinas municipales, Cuartel para la Tercera Compañía de Bomberos de Lirquén y un aporte a la terminación del Templo Parroquial.

La comuna de Penco tiene un avalúo fiscal imponible para 1961 del orden de los Eº 4.850.000, y una tasa media de contribuciones a la propiedad raíz de 17,86 por mil, sin considerar el recargo de la ley de Reconstrucción. Para el financiamiento del servicio del empréstito que se autoriza para el proyecto en informe se contará con una contribución adicional de un cinco por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, que rendirá unos Eº 24.250 al año. Para permitir un adecuado cumplimiento de la obligación principal y de sus intereses, la Comisión aumentó de cinco a diez años el plazo de amortización.

Por la ley N.º 11.815, de 19 de abril de 1955, se estableció para la comuna de Penco una contribución adicional de un uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, para costear el pago de un empréstito que entonces se autorizó y que en la actualidad se encuentra pagado. La Comisión acordó establecer en la ley la prórroga de tal impuesto y la creación de uno nuevo, de un tres y medio por mil, con lo que se completa el cinco por mil. El alza para los contribuyentes será por lo tanto, solamente de un tres y medio por mil en definitiva.

La Comisión estimó útil la iniciativa y le prestó su aprobación con las modificaciones expuestas, para asegurar su cabal

financiamiento. Acordó, en consecuencia, recomendar a la H. Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Autorízase a la Municipalidad de Penco para contratar directamente uno o varios empréstitos, hasta por la suma de ciento cincuenta mil escudos (Eº 150.000), al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Para los efectos de la contratación del o los empréstitos no regirán las disposiciones restrictivas de las respectivas leyes orgánicas o reglamentos de las instituciones que los otorguen.

Artículo 2º—El producto del o los empréstitos deberá ser invertido en las siguientes obras:

- | | |
|---|--------|
| a) Para obras de mejoramiento del Matadero Municipal y dotación de equipos de trabajo del mismo ... Eº | 12.000 |
| b) Construcción de un puente en calle Balmaceda del pueblo de Lirquén ... | 5.000 |
| c) Aporte a la Dirección de Obras Públicas para extender la red de agua potable de Concepción a Penco ... | 35.000 |
| d) Construcción de Casa Consistorial-Proyectos ... | 10.000 |
| e) Adquisición de un camión recolector de basuras ... | 15.000 |
| f) Adquisición de un tractor liviano ... | 5.000 |
| g) Aporte para la adquisición de un carro-bomba e implementos para el Cuerpo de Bomberos de Penco .. | 12.000 |
| h) Expropiación de terrenos destinados a un Estadio Municipal ... | 6.000 |
| i) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias para mejoras de las captaciones de | |

Lirquén y nuevas extensiones en la comuna ...	5.000
j) Aporte a la Dirección de Pavimentación Urbana y adquisición de soleras para las calles ...	4.000
k) Mejoramiento y nuevas extensiones del alumbrado público del pueblo de Lirquén ...	3.000
l) Construcciones de mejoramiento del Balneario Municipal ...	15.000
m) Aporte para adquisición de un terreno para edificio de un nuevo Grupo Escolar ..	5.000
n) Adquisición de equipo para las oficinas municipales ..	3.000
ñ) Construcción de un Cuartel para la Tercera Compañía de Bomberos de Lirquén ...	5.000
o) Aporte para al terminación del Templo Parroquial ...	10.000
Total ...	<u>Eº 150.000</u>

Artículo 3º—La Municipalidad de Penco en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los cuatro quintos de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de las otras o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras consultadas.

Artículo 4º—Para atender al servicio del o los empréstitos a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, prorrógase la contribución adicional de uno y medio por mil establecida en el artículo 3º de la ley Nº 11.815, de 19 de abril de 1955, y establécese una contribución adicional de un tres y medio por mil que empezará a cobrarse desde el semestre siguiente al de vigencia de esta ley. Ambas contribuciones regirán hasta el pago total del o los empréstitos autorizados o hasta el semes-

tre en que se entere la suma de ciento cincuenta mil escudos (E^o 150.000) o en que se entere la suma que complementa el empréstito autorizado, si éste hubiere sido obtenido sólo parcialmente, todo ello en caso de hacerse uso de la opción prevista en el inciso segundo de este artículo.

El producto de las contribuciones que se contemplan en el inciso anterior podrá ser invertido por la Municipalidad de Penco en las adquisiciones y obras indicadas en el artículo 2^o si no se contrataren el o los empréstitos o mientras éstos no se contraten. Podrá, asimismo, destinar a dichas obras el excedente que pudiere producirse entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el caso de que ésta se contrajere por un monto inferior al autorizado.

Artículo 5^o—En caso de que los recursos consultados en el artículo 4^o fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda, salvo el caso de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4^o.

Artículo 6^o— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Penco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios, de acuerdo con las normas por ella establecidas para el pago de la deuda interna.

Artículo 7^o—La Municipalidad de Penco depositará en la cuenta de depósito fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al

servicio del o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Penco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2^o de la presente ley.

Artículo 8^o—La Municipalidad de Penco deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2^o de esta ley".

Sala de la Comisión, a 8 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de 31 de julio, con asistencia de los señores Correa Larraín (Presidente), Errázuriz, Maturana, Ramírez y Sáez.

Se designó Diputado informante al H. señor Sáez.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario".

3.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda prestó su aprobación al proyecto de ley, informado por la Comisión de Gobierno Interior, que autoriza la contratación de un empréstito a la Municipalidad de Penco.

Revisadas las disposiciones que aprobará la Comisión de Gobierno Interior, la Comisión de Hacienda estimó conveniente incorporar sólo un artículo nuevo que permita el empleo de los ingresos que se han acumulado como saldo o remanente proveniente de la contribución establecida por la ley 11.815, después de pagado totalmente el empréstito respectivo. Dicho total acumulado, que ahora se autoriza in-

vertir, asciende a poco más de 24 mil escudos.

Es, por lo tanto, con la modificación de consultar el siguiente artículo nuevo que puede aprobarse el proyecto:

“*Artículo . . .*—Autorízase a la Municipalidad de Penco para invertir en las obras consultadas en el artículo 2º, o en la amortización del empréstito autorizado en el artículo 1º, el saldo quedado a su favor como remanente de la contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Penco establecida en la ley Nº 11.815, después de pagado el empréstito autorizado por dicha ley, y las cantidades que por el mismo concepto se encuentren depositadas a su favor en la Tesorería Comunal respectiva, o que en lo sucesivo se depositen por el pago de contribuciones morosas”.

Sala de la Comisión, 13 de septiembre de 1961.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Foncea (Presidente accidental), Eluchans, Jerez, Huerta, Rivera y Silva.

Se designó Diputado informante al señor Jerez.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordalí*, Secretario de Comisiones”.

4.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

“Honorab'le Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto, de origen en una moción del señor Eluchans, calificada de “simple urgencia”, que prorroga la contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna de Valparaíso establecida en beneficio del Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

La ley Nº 9.981, de 3 de octubre de 1951, estableció un impuesto adicional de un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Valparaíso, que regiría hasta el semestre siguiente a aquel en que se completase como rendimiento la suma de \$ 21.000.000.

Esta cantidad sería entregada a medida que fuere recaudada, al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, para destinarla a la terminación de su cuartel que se encontraba en construcción en la Plaza Sotomayor de ese puerto.

Con motivo del incendio ocurrido en Valparaíso el 1º de enero de 1953, se dictó la ley Nº 11.481, de 20 de enero del año siguiente, que consultó medidas de muy diverso orden destinadas a paliar las consecuencias de la tragedia.

El artículo 7º de dicha ley autorizó al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos internos que produjeran hasta la suma de sesenta millones de pesos, que se colocarían por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. El artículo 8º agrega que la totalidad del dinero que se obtenga conforme al artículo anterior debería ser entregado a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, para la terminación del edificio del Cuartel General y para la construcción de los Cuarteles de las Compañías Cuarta, Quinta y Novena, salvo una fracción que se ocuparía en el alhajamiento del nuevo edificio y en reemplazar el material de trabajo inutilizado o destruido por el incendio del 1º de enero. Según dispone el artículo 9º de la ley ya mencionada, el servicio de estos empréstitos se realizaría con una prórroga del impuesto establecido por la ley Nº 9.981, el cual se elevó de un medio a un uno por mil y cuya vigencia se fijó hasta el pago total de las sumas que se destinaba a cubrir.

Sin embargo, la demora de un año en la tramitación de la ley Nº 11.482, y el hecho de que la Tesorería General de la República entregó los bonos en cuotas de cinco millones mensuales hizo que el Cuerpo de Bomberos recibiese con un atraso de prácticamente dos años la suma. La desvalorización operada entre los años 1953 y 1954 por el signo monetario hizo que la suma calculada primitivamente fuera en absoluto insuficiente para el fin perseguido. La exposición de motivos de

la moción manifiesta a este respecto que "en la conclusión del edificio de la plaza Sotomayor se hubieron de emplear fondos equivalentes a tres veces lo imaginado, dejando en consecuencia una suma insuficiente para la construcción de nuevos cuarteles".

El Cuerpo de Bomberos, por su parte, para precaverse de la inflación, fue invirtiendo los fondos disponibles en fierro y otros materiales de construcción, que adquirió a precios muy inferiores a los actuales, en tal forma que hoy día dispone de elementos de un valor no menor de treinta mil escudos. La construcción de los Cuarteles de las Compañías Cuarta, Quinta y Novena, se había iniciado en julio de 1956 y debió paralizarse en enero de 1959, cuando se había invertido una suma aproximada de cincuenta mil escudos, a causa del agotamiento de los fondos y de la demora del Fisco en entregar los aportes legales a la Institución. Es prácticamente imposible que el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, con sus propios arbitrios, pueda dar cima a la construcción de los edificios ya mencionados, ya que, como casi todas las entidades congéneres, atraviesa continuamente por dificultades de carácter económico.

El proyecto en informe tiene por objeto proporcionar nuevos fondos al Cuerpo de Bomberos para que dé término a las construcciones iniciadas y evitar con ello la pérdida y el daño que significa el mantener inconclusos sus locales de funcionamiento. Con el objeto de no gravar nuevamente a los contribuyentes de la comuna, se propone prorrogar el impuesto en vigor, por cinco años más, tiempo necesario para reunir la suma de E^o 300.000, en que se ha calculado el costo de la terminación y ahijamiento de los cuarteles ya indicados, sin perjuicio de continuar previamente pagándose los empréstitos contratados anteriormente.

La Comisión estimó aceptables los fundamentos del proyecto y le prestó su aprobación con algunas modificaciones que no alteran su fondo.

El artículo 1^o prorroga hasta el 31 de diciembre de 1965 la contribución ya referida, de un uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Valparaíso. Esta tiene en la actualidad un avalúo total imponible del orden de los E^o 74.450.000, de modo que el rendimiento anual alcanzará a unos E^o 74.450. El total de ingresos acusados en las cuentas A-19-G-1 y A|19|G|2, correspondiente a este mismo impuesto, hasta iniciarse el año 1961 y sin considerar el vencimiento del primer semestre del presente año, ha sido de E^o 292.906,73. Por otra parte el saldo en circulación de los empréstitos anteriores por servir alcanza a \$ 14.033.000 nominales.

Según dispone el artículo 2^o, el rendimiento de este impuesto será entregado a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por intermedio de un depósito en cuenta especial de la Tesorería Provincial respectiva a la orden de dicho Cuerpo, contra la cual podrá girar éste semestralmente para invertir las sumas en la forma prevenida por la ley en proyecto. En igual forma y para los mismos objetivos se entregará a la institución mencionada el remanente acumulado por el rendimiento de la contribución hasta la fecha, una vez pagados los bonos emitidos de acuerdo con la ley 11.481, ya citada. La Comisión agregó un artículo nuevo, destinada a reafirmar la idea contenida en el artículo 1^o de la ley N^o 9.981.

Con el objeto de proveer el mejoramiento de los servicios de los Cuerpos de Bomberos de comunas con numerosa población rural, la Comisión agregó un artículo nuevo que aumenta las disponibilidades de éstos.

La ley N^o 12.027, de 9 de junio de 1956, estableció, en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de la República con personalidad jurídica una contribución adicional de un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces urbanos de todas las comunas del país afectos a impuestos. El artículo 2^o de la misma ley distribuye el rendimiento de este tributo asignando un

5% del total a la Cruz Roja, el 90% del resto al Cuerpo de Bomberos de la comuna en que se produzca y un 10% para ser distribuido entre los Cuerpos de Bomberos de aquellas comunas en que el rendimiento sea muy reducido.

Este sistema ha asegurado una subvención apreciable para los Cuerpos de Bomberos de las comunas en que predomina la propiedad raíz urbana; pero ha significado un aporte muy escaso a los que funcionan en las comunas en que existe mayor porcentaje de propiedad raíz rural. Sin embargo, la labor de los Cuerpos de Bomberos se extiende cada día con más frecuencia a los sectores rurales, por incendios de bosques, sementeras y habitaciones campesinas y en estos casos se hace mucho más dura la faena y mayor el desgaste y pérdida de la maquinaria y del material de extinción del fuego.

El artículo 5º del proyecto con que termina el presente informe añade en la ley Nº 12.027, después de establecer ésta el impuesto adicional de un medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces urbanos, un cuarto por mil sobre el avalúo de los bienes raíces rurales, con el objetivo ya indicado anteriormente, y limitado en este caso a los que tengan un avalúo fiscal superior a veinte mil escudos, con el objeto de eximir de tal pago a la pequeña propiedad agrícola.

Finalmente, la Comisión agregó un artículo, que lleva el Nº 6 del proyecto, destinado a favorecer a los Cuerpos de Bomberos de la zona del terremoto de mayo de 1960, y que les otorga durante el término de cinco años y para la construcción de cuarteles un 12% del 90% a que se refiere la ley Nº 12.027 ya citada.

Por las consideraciones enunciadas, la Comisión de Gobierno Interior acordó recomendar a la H. Cámara la aprobación del proyecto ya individualizado, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley

"Artículo 1º—Prorrógase hasta el 31

de diciembre de 1965 la contribución adicional territorial del uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Valparaíso, establecida por el artículo 1º de la ley Nº 9.981 y por el artículo 9º de la ley 11.481.

Artículo 2º—La totalidad del producto que se obtenga conforme al artículo anterior deberá ser entregado a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, de acuerdo con la modalidad señalada en el artículo 1º de la ley Nº 9.981 a fin de que se destine a la terminación de los Cuarteles para las Compañías Cuarta, Quinta y Novena de esa ciudad y para la adquisición, renovación y mejoramiento de las instalaciones, vehículos y elementos de trabajo de dichas Compañías.

Artículo 3º—En la misma forma señalada en el artículo precedente y para los mismos objetivos, se entregará a la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso el remanente acumulado por rendimiento de dicha contribución adicional hasta la fecha, una vez cancelados los bonos que se emitieron de acuerdo con lo salido en circulación de los empréstitos que dispuso el artículo 7º de la ley Nº 11.481.

Artículo 4º—Los recursos provenientes de la prórroga de la contribución territorial adicional establecida en el artículo 1º deberán depositarse en una cuenta especial en la Tesorería Provincial de Valparaíso, de la que sólo la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos podrá girar para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 5º—Agrégase al artículo 1º de la ley Nº 12.027, de 9 de junio de 1956, después de "un medio por mil anual sobre el avalúo de los bienes urbanos" lo siguiente: "y un cuarto por mil anual sobre aquellos bienes raíces rurales de un avalúo fiscal superior a Eº 20.000".

Artículo 6º—Durante cinco años desde la vigencia de la presente ley, del 90% que figura en el inciso segundo del artículo 2º de la ley Nº 12.027 se destinará un

12% para la construcción de cuarteles en la zona a que se refieren ambos incisos del artículo 6º de la ley Nº 14.171, de 26 de octubre de 1960”.

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de fecha 18 de julio con asistencia de los señores Ballesteros (Presidente accidental), Allende, Sra. Campusano, Eguiguren, González, don Carlos, Jaque, Montes, Rioseco y Sáez.

Se designó Diputado informante al H. señor Ballesteros.

(Fdo.): *Jorge Lea-Plaza Sáenz*, Secretario”.

5.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto de ley, con informe de la Comisión de Gobierno Interior y con uregncia calificada de “suma”, que prorroga la vigencia de una contribución adicional sobre los inmuebles de la comuna de Valparaíso, establecida por las leyes 9.981 y 11.481 en favor del Cuerpo de Bomberos de esa ciudad.

Revisadas las disposiciones del proyecto, la Comisión de Hacienda expresa que nada tiene que observar o añadir a lo expresado en el informe de la Comisión técnica y, salvo las modificaciones de orden formal que propone a continuación, estima que el proyecto puede cursarse sin inconvenientes.

En el artículo 4º se propone calificar como dineros de terceros los que provengan de la aplicación de la ley, para los efectos de permitir el giro de ellos sin necesidad de decreto supremo y en el artículo 5º, atendiendo a la intención que se manifiesta al establecer el gravamen del 1|4%₁₀₀ sobre los bienes rurales, hace comprender en este tributo a los predios de avalúo precisamente igual o superior a 20.000 escudos.

Es con las siguientes modificaciones que puede, a juicio de la Comisión de Hacienda, aprobarse el proyecto:

Artículo 4º

Intercalar a continuación de las palabras “cuenta especial, las siguientes: “de depósitos de terceros”.

Artículo 5º

Intercalar a continuación de “avalúo fiscal”, lo siguiente “igual o”.

Sala de la Comisión, 13 de septiembre de 1961.

Acordado en sesión de igual fecha con asistencia de los señores Foncea (Presidente accidental), Eluchans, Huerta, Jerez, Rivera y Silva.

Se designó Diputado informante al H. señor Eluchans.

(Fdo.): *Arnoldo Kaempfe Bordaí*, Secretario de Comisiones”.

6.—INFORME DE LA COMISION DE VIAS Y OBRAS PUBLICAS

Honorable Cámara:

“La Comisión de Vías y Obras Públicas informa la moción de los señores Foncea, Aravena y Díez, que destina el producto del impuesto contemplado en el artículo 5º de la Ley Nº 11.209, a la ejecución de un plan de obras públicas en Lontué.

La idea del proyecto consiste en entregar los fondos que produce la Ley Nº 11.209, en cuanto concierne al rendimiento en la provincia de Talca, para que sea destinada a una serie de obras de adelanto en favor de la Comuna de Lontué.

El departamento de Lontué, de la provincia de Talca, es una de las zonas más valiosas del centro del país y puede decirse que, después de Linares, esa zona es la que produce más entradas por concepto de impuesto a las viñas.

Sin embargo, este departamento tiene necesidades urgentes que a pesar de todo no han podido realizarse, debido a que los Poderes Públicos no le han prestado la atención que le corresponde.

La I Municipalidad de Lontué ha con-

feccionado un Plan de Obras Públicas, el que se financia con la Ley N° 11.209, de 8 de agosto de 1953, en la parte que se refiere al rendimiento en la provincia de Talca.

Esta Ley autorizó al Presidente de la República para invertir fondos destinados a las obras de suministro de agua potable de Antofagasta. El inciso 2° del artículo 5°, entre otras cargas, estableció un impuesto de 50 centavos por litro de vino producido el año 1954.

La provincia de Talca, naturalmente contribuyó a este financiamiento y según cálculos dados a conocer en el seno de la Comisión, esta provincia, especialmente la comuna de Lontué, actualmente aporta entre E° 60.000 a E° 70.000 anuales.

El proyecto en informe da solución a los problemas de la comuna de Lontué, pidiendo para sí los ingresos provenientes del impuesto establecido por la Ley N° 11.209 y que son obtenidos en la provincia.

La precaria situación económica del país no aconseja establecer nuevos tributos y el financiamiento que se ha buscado esta Comisión lo estima conveniente y justo.

Con él se podrá llevar a efecto el Plan extraordinario de Obras Públicas en la comuna de Lontué, todas ellas de imprescindible necesidad y que, por consiguiente, no admiten demora.

Con el fin de que estas obras lleguen hasta su término, el proyecto contempla una disposición que impide comenzar otras mientras no se termine la anterior, salvo acuerdo expreso de la Municipalidad adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Se autoriza al Presidente de la República para que pueda contratar empréstitos hasta por la suma de E° 1.000.000, cantidad en que se calcula el costo de las obras. Devengarán un interés no superior al 12% y tendrán una amortización que extinga la deuda en el plazo de 15 años.

Por las razones expuestas esta Comisión recomienda la aprobación del pro-

yecto, con modificaciones, en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“*Artículo 1°*—Al impuesto establecido por el artículo 5° de la Ley N° 11.209, de 8 de agosto de 1953, en cuanto concierne a su rendimiento en la provincia de Talca, no le será aplicable lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley N° 13.305, de 6 de abril de 1959, y se destinará exclusivamente a los fines señalados en el artículo siguiente.

“*Artículo 2°*—El producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior, se invertirá en la realización de las siguientes obras públicas en el pueblo de Lontué del departamento del mismo nombre, en el mismo orden de precedencia que se señala:

- a) Confección del plano regulador del pueblo de Lontué;
- b) Ampliación y mejoramiento de la red de agua potable;
- c) Instalación de servicios de alcantarillado;
- d) Construcción de un local para la Escuela Coeducacional o ampliación y reparación del actualmente existente;
- e) Construcción de un edificio para los distintos servicios públicos;
- f) Construcción de un local para el retén o tenencia del Cuerpo de Carabineros;
- g) Ejecución de un plan de pavimentación que deberá elaborar la Municipalidad de la Comuna;
- h) Ampliación del edificio del Hospital de Lontué;
- i) Adquisición de una ambulancia para el Hospital;
- j) Abovedamiento del canal de desagüe “San Pedro” y “La Fortuna”;
- k) Construcción de un muro de contención y drenaje en los terrenos adyacentes al Estero Seco;
- l) Construcción de una Plaza de juegos infantiles; y
- ll) Aporte para la terminación definitiva del Estadio Municipal de Lontué.

Artículo 3º—Mientras no se termine totalmente una de las obras enumeradas en el artículo anterior, no podrá destinarse recursos a la siguiente, salvo que la Municipalidad de la Comuna, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, modifique este orden de precedencia.

Artículo 4º—Declárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar los terrenos que se requieran para la realización de las obras a que se refiere el artículo 2º.

Las expropiaciones se someterán al procedimiento establecido en la Ley Nº 12.513, de 5 de octubre de 1957.

Artículo 5º— Autorízase al Presidente de la República para contratar uno o más empréstitos internos o externos, que produzcan hasta la cantidad de Eº 1.000.000.

Si estos empréstitos se contrataren con el Banco del Estado de Chile u otra institución de crédito, devengarán un interés no superior al 12% anual y tendrán una amortización que extinga la deuda dentro del plazo de 15 años.

Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de créditos o bancarias para tomar el o los empréstitos a que se refiere el inciso primero de este artículo para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

El producto del o los empréstitos que se contraten se destinará exclusivamente a la ejecución de las obras públicas a que se refiere el artículo 2º de la presente ley.

El o los empréstitos que se contraten se cubrirán con los recursos que se acumulen del impuesto indicado en el artículo primero.

El pago de los intereses y amortizaciones ordinarias de la deuda, se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir estos pagos.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de es-

tos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 6º—Los fondos provenientes del impuesto señalado en el artículo primero de esta ley, no ingresarán a Rentas Generales de la Nación, ni a la cuenta única a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1959.

El Tesorero General de la República deberá poner estos fondos a disposición del Ministerio de Obras Públicas, dentro de los treinta días siguientes de su percepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo precedente.

El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme a lo dispuesto en los artículos 236, 237 y 238 del Código Penal”.

Sala de la Comisión, a 24 de agosto de 1961.

Acordado en sesión de igual fecha, con asistencia de los señores Gaona (Presidente), Foncea, Galleguillos Clett, Osorio, Sáinz y Sívori.

Se designó Diputado informante al H. señor Foncea.

(Fdo.): *Francisco J. Hormazábal L.,* Secretario”.

7.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto de ley, informado por la Comisión de Vías y Obras Públicas, que destina recursos para diversas obras públicas en Lontué.

La H. Cámara está informada que las obras de agua potable de Antofagasta se han financiado, entre otros recursos, con el rendimiento de un impuesto de cincuenta centavos por litro de vino producido en el país.

La circunstancia de encontrarse prontas a terminarse las obras en referencia ha movido a los autores del proyecto en examen, a destinar a finalidades de orden local en favor de Lontué, los rendimien-

tos que dicho impuesto produzca en el futuro.

La Comisión de Hacienda prestó su aprobación a la iniciativa pero ha debido modificarla en atención a que los recursos previstos son de un orden muy inferior al que se esperaba. Como dato ilustrativo puede decirse que el año pasado el referido impuesto en lo que se refiere a la provincia de Talca rindió un total de E° 34.430,19.

Por otro lado no puede pensarse en la contratación de un empréstito del monto del que se autoriza en el artículo 5°, el cual ha debido reducirse a 150.000 escudos pagaderos en cinco años, que es el plazo normalmente aceptado para esta clase de operaciones.

Es con las siguientes modificaciones de forma y de fondo que puede, a juicio de la Comisión de Hacienda, aprobarse el proyecto:

Artículo 1°

Redactarlo como sigue: "Artículo....—El rendimiento del impuesto establecido en el artículo 5° de la ley N° 11.209, en la provincia de Talca, se aplicará a los fines de esta ley a contar del 1° de enero del año siguiente al de su promulgación".

Artículo 5°

En la letra e) suprimir las palabras "los distintos".

Artículo 2°

En el inciso primero substituir la cifra "E° 1.000.000" por "E° 150.000".

En el inciso segundo reemplazar "15 años" por "5 años".

Sala de la Comisión, 13 de septiembre de 1961.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Foncea (Presidencia accidental), Eluchans, Jerez, Rivera y Silva.

Se designó Diputado informante al H. señor Foncea.

(Fdo.): *Arno'do Kaempfe Bordali*, Secretario de Comisiones".

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 15 horas.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Secretario accidental da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Terminada la Cuenta.

1.—DEVOLUCION, A PETICION DE EJECUTIVO, DEL PROYECTO QUE ESTABLECE QUE EL RENDIMIENTO DE LOS SORTEOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA SERA PERCIBIDO Y ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES DEL ESTADO.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Su Excelencia el Presidente de la República ha solicitado la devolución del Mensaje que establece que el rendimiento de los sorteos extraordinarios de la Polla será percibido y administrado por el Departamento de Deportes del Estado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se accederá a la devolución de este Mensaje.

Acordado.

2.—PETICIONES DE PREFERENCIA PARA TRATAR DIVERSOS PROYECTOS DE LEY.

El señor ROSALES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALENTE.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Solicito la venia de la Sala para conceder la palabra por un minuto al Honorable señor Rosales, quien desea hacer una petición.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSALES.—Señor Presidente, en la Tabla de la presente sesión, con el número 8, figura el proyecto devuelto por el Honorable Senado, en tercer trámite, que modifica la Ley 10.383 en lo relativo a la pensión a que tienen derecho las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social.

Como la modificación es muy sencilla, ruego al señor Presidente recabar el asentimiento de la Honorable Cámara a fin de despachar este proyecto en esta sesión.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar sobre tabla el proyecto a que ha hecho mención el Honorable Diputado.

Acordado.

Los Honorables señores Valente, Guerra y señora Enríquez, han solicitado la palabra por un minuto.

Si le parece a la Honorable Cámara se concederían estos tiempos.

Acordado.

Tiene la palabra, por un minuto, el Honorable señor Valente.

El señor VALENTE.—Señor Presidente, entre los proyectos devueltos por el Honorable Senado, en el número 18, de la Tabla de la sesión ordinaria de hoy, figura el proyecto que modifica la Ley Nº 13.039, que creó la Junta de Adelanto de Arica.

Se trata de una modificación muy simple.

En el caso de que el proyecto no sea despachado en la actual legislatura ordinaria, se perjudicará a más o menos cinco mil pobladores de la ciudad de Arica. Por este motivo, ruego al señor Presidente, recabar el asentimiento de la Corporación para tratar de preferencia este proyecto en esta sesión.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El proyecto a que hace mención Su Señoría figura en la tabla de la sesión de la tarde.

El señor VALENTE.—Muchas gracias, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra, por un minuto, el Honorable señor Guerra.

El señor GUERRA.—Señor Presidente, solamente para solicitar que se tratara de preferencia el proyecto de ley que modifica la Ley Nº 13.039, que creó la Junta de Adelanto de Arica, al cual se acaba de referir el Honorable señor Valente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El proyecto a que se refiere Su Señoría se encuentra en tabla para la sesión de la tarde.

El señor GUERRA.—Al mismo tiempo, rogaría, señor Presidente, que recabara el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar el proyecto que modifica el Código del Trabajo y que beneficia a los estibadores marítimos, aprobado recientemente por la Comisión respectiva.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Este proyecto está en Tabla para la sesión de esta noche, Honorable Diputado.

Tiene la palabra, por un minuto, la Honorable señora Enríquez.

La señora ENRIQUEZ.—Señor Presidente, solicito de la Mesa se sirva recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para que se trate el proyecto de ley que otorga las franquicias que consulta el artículo 37 de la Ley General de Construcciones y de Urbanización para las poblaciones construidas después del 5 de agosto de 1953.

El proyecto tiene por objeto normalizar la situación irregular de las poblaciones que se construyeron, sin cumplir con las reglamentaciones legales vigentes. Yo rogaría, señor Presidente, que recabara el asentimiento de la Sala para tratarlo de inmediato o al final de la presente sesión.

El señor HUERTA.—Se podrían destinar los últimos diez minutos de la sesión para conecer, discutir y votar el proyecto a que se ha referido la Honorable señora Enríquez.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se destinarán los últimos diez minutos de la presente sesión al despacho del proyecto

de ley a que se ha referido la Honorable Diputada.

Acordado.

El señor KLEIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Klein.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor KLEIN.—Señor Presidente, solicito de la Mesa que se sirva pedir el asentimiento de la Honorable Cámara para tratar el proyecto devuelto por el Honorable Senado que se refiere a un empréstito solicitado por la Municipalidad de Coihaique para construir diversas obras en la comuna.

Estimo que podría ser tratado en la sesión ordinaria, de hoy, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para tratar, en el segundo lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Klein.

Acordado.

El señor FLORES CASTELLI.—Pido la palabra por un minuto, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para conceder la palabra, por un minuto, al Honorable señor Flores Castelli.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FLORES CASTELLI.—Señor Presidente, ha estado figurando en la Tabla de las últimas sesiones de la Honorable Cámara el proyecto, en segundo trámite constitucional, que declara exenta del pago de contribuciones a la Sociedad Musical Santa Cecilia.

El Honorable Senado le ha hecho una pequeña modificación, de escasa importancia, y como es absolutamente necesario

que este proyecto se convierta pronto en realidad, para que dicha sociedad pueda gozar de este beneficio, ya que recayó en ella también una indicación de los Honorables señores Jorge Montes y Carlos Rosales, me permito solicitar al señor Presidente que recabe el asentimiento de rigor para que este proyecto pueda ser tratado por la Honorable Cámara.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Habría acuerdo para tratar esta tarde, en el tercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho, el proyecto a que se refiere el Honorable señor Flores Castelli?

El señor SILVA ULLOA.—En el primer lugar del Orden del Día.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—¿Habría acuerdo para colocar este proyecto en el primer lugar del Orden del Día?

Varios señores DIPUTADOS.—Sí.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—*Acordado.*

Los Honorables señores Pantoja y Ballesteros solicitan cada uno un minuto para formular peticiones.

Un señor DIPUTADO.—No, señor.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—No hay acuerdo.

3.—MODIFICACION DE LA LEY N° 10.383 EN LO RELATIVO A LA PENSION A QUE TIENEN DERECHO LAS VIUDAS DE LOS IMPONENTES DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL.—MODIFICACIONES DEL SENADO.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En consecuencia, corresponde ocuparse del proyecto que modifica la ley N° 10.383 en lo relativo a la pensión a que tienen derecho las viudas de los imponentes del Servicio de Seguro Social.

El señor Secretario va a dar lectura a las modificaciones.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Las modificaciones son las siguientes:

El artículo 1° ha sido sustituido por el siguiente:

Artículo 1°—Reemplázase el artículo

41 de la ley N° 10.383, por el siguiente:

“*Artículo 41.*—La viuda del asegurado fallecido, tendrá derecho a percibir una pensión equivalente al 50% de la que percibía el causante, o de la que éste habría tenido derecho a percibir si hubiera sido inválido absoluto.

Las viudas que contrajeran matrimonio perderán el derecho a pensión. Sin embargo, tendrán derecho a que se les pague, por una sola vez, el equivalente de dos años de su pensión si son menores de 55 años”.

En seguida, ha agregado como artículos 2º y 3º, nuevos, los siguientes:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por salario la remuneración efectiva que perciba o se pague al obrero en dinero, especies determinadas o regalías contractuales o extracontractuales, por trabajo a destajo, horas extraordinarias, gratificaciones, participaciones en los beneficios, bonificaciones o cualesquiera retribuciones accesorias. Sólo se exceptúan las asignaciones familiares”.

2º—Suprímese en la letra b) del artículo 42 la frase: “es mayor de sesenta y cinco años y además”.

3º—Suprímese en el artículo 46 la palabra “inválida”.

4º—Agrégase al artículo 57 el siguiente inciso:

“La obligación patronal de pagar las imposiciones se extiende al total de las remuneraciones imponibles pagadas por el patrón, aun cuando, por cualquier causa, no fuere posible acreditarlas en las respectivas cuentas individuales de los obreros”.

5º—Agrégase el siguiente artículo nuevo, después del artículo 61, con el número 61 bis:

“*Artículo 61 bis.*—Las imposiciones que los patrones paguen al Servicio en la oportunidad que establece el inciso primero del artículo 56, devengarán un interés penal del 2% mensual por cada mes o fracción de mes de atraso, sin perjuicio de las demás sanciones que esta ley señala.

Será aplicable al cobro y pago de los

intereses lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61”.

“*Artículo 3º*—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto la ley N° 10.383 y todas sus modificaciones posteriores, incluso la presente ley, texto al cual se dará el mismo número de esa ley.

Artículo 2º

Ha sido sustituido por el siguiente, que pasa a ser 4º:

“*Artículo 4º*—Corresponderá a la Braden Copper Co. resolver respecto de la nivelación de las pensiones que paga a las madres y viudas de los mineros que perdieron la vida en la catástrofe ocurrida en Sewell el 19 de junio de 1945”.

A continuación, ha consultado los siguientes artículos transitorios, nuevos:

“*Artículo 1º*—Las viudas de los obreros imponentes fallecidos antes de la dictación de esta ley, que hubieren cesado de disfrutar del montepío por tener menos de 65 años, o que lo estuvieren disfrutando, tendrán derecho a acogerse al beneficio del inciso primero del artículo 41, siempre que tengan 45 o más años de edad, o desde que lleguen a dicha edad.

El pago de la pensión de montepío se reanudará en el monto que corresponda, a contar desde el día 1º del mes siguiente al de la promulgación de esta ley para las beneficiarias que tengan cumplido el requisito de edad y no la están disfrutando; desde el día 1º del mes siguiente al cumplimiento de la edad, para las que cumplan en el futuro, y sin solución de continuidad para las que teniendo el requisito de edad, estén disfrutando actualmente.

Para impetrar el beneficio y obtenerlo, bastará que la interesada acredite su estado civil y supervivencia”.

“*Artículo 2º*—Las remuneraciones pactadas, cualquiera que sea su denominación, que no fueron imponibles según el texto del inciso quinto del artículo 2º, que se

reemplaza por esta ley, lo serán progresivamente y sólo a partir del segundo año de vigencia de la presente ley, de acuerdo con la siguiente escala:

25% durante el segundo año;

50% durante el tercer año;

75% durante el cuarto año, y

100% desde el quinto año adelante.

Para los efectos de este artículo, se entenderán por remuneraciones pactadas, las que consten en convenios o contratos, individuales o colectivos, visados o con anterioridad a la publicación de esta ley, en el Diario Oficial por la Inspección del Trabajo que corresponda”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación las modificaciones del Honorable Senado al artículo 1º.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

Si le parece a la Honorable Cámara, podrán darse por aprobadas igualmente las modificaciones que inciden en el artículo 2º...

El señor SILVA ULLOA.—Todas, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—... y los artículos transitorios nuevos que agregó el Honorable Senado.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

4.—LIBERACION DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA INTERNACION DE ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, DE VARIAS PROVINCIAS DEL PAIS.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Corresponde ocuparse de la moción que libera de derechos de Aduana la internación de una ambulancia destinada al Hospital “Jerónimo Méndez Arancibia”, de Chañaral.

El proyecto figura en el Boletín Nº 9.612.

Diputado informante es el Honorable señor Urrutia, don Ignacio.

—Dice el proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo Nº 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de las siguientes especies destinadas a las instituciones que se señalan:

Hospital Jerónimo Méndez Arancibia de Chañaral

Una ambulancia para el Servicio Nacional de Salud destinada al Hospital referido, marca Chevrolet 115”, modelo 1960 C-1405, motor de 6 cilindros serial NO-OC 145 T-116078-KEI-NO 9340.

Hospital de Parral

1 mesa de operaciones, 1 electrocardiógrafo, 1 máquina eléctrica para cortar yeso. El material clínico antes mencionado viene consignado al Dr. Mario Mujica, Parral, fue embarcado en Yokohama, Japón, en vapor Haiten Maru, contenido en tres cajones con peso bruto de 372 kgs. aproximadamente, Nºs. 1|3 y se encuentra en la aduana de Talcahuano.

Religiosas Franciscanas Misioneras de María.

Equipo dental para uso del colegio Santa Margarita-María de la referida Congregación, llegado en el vapor Eishun Maru, desde Yokohama a Valparaíso, compuesto de una unidad dental Standard Nº 20 completa y un sillón dental doble bomba hidráulica contenida en cajones marcados R. F. M. D. M. Valparaíso Chile, Nº 1|3.

Colegio Concepción de Concepción

Cuatro buses carrozados GMC modelo SV-4016, series N-6457-E, N-6354-E, N. 6355-E, N-6358-E, motor 305-B-111460, 305 - B - 104840, 305 - B - 104843, 305 - B - 111459, respectivamente.

Un station wagon Pontiac motor 361-P-34204.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la vigencia de la presente ley las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.—Señor Presidente, como se trata de un proyecto de rutina, y por la brevedad del tiempo de que se dispone, sólo me limito a pedir a la Honorable Cámara se sirva prestarle su aprobación.

El señor GARCIA.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, antes de referirme al problema de fondo de este proyecto, deseo hacer una pregunta al señor Diputado informante. ¿Para qué se necesitan estos cuatro buses? a qué se hace mención? ¿Cuál es el objetivo fundamental para internar estos buses, liberándolos de derechos de Aduana, para el Colegio de Concepción?

El señor KLEIN.—Habrán muchos niños en ese colegio.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.—Señor Presidente, entiendo que se trata de una moción de la Honorable señora

Inés Enríquez, por lo que estimo Su Señoría podría contestar esa pregunta.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra la Honorable señora Enríquez.

La señora ENRIQUEZ.—Señor Presidente, esos buses serán destinados por el Colegio de Concepción para el traslado de sus alumnos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor García.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, en primer lugar, antes de pronunciarme sobre este proyecto, solicito de la Honorable Cámara que acuerde incluir también la internación de una camioneta para la Municipalidad de Lota, que mucho la precisa. La indicación correspondiente la presentaría en el momento oportuno.

El señor KLEIN.—¿Qué proyecto estamos tratando? El proyecto se refiere a hospitales y no a un colegio.

El señor GARCIA.—No, el proyecto se refiere a la internación de elementos para diversas instituciones de Concepción, Linares y otras provincias.

El señor KLEIN.—Pero el proyecto habla de una ambulancia.

El señor GARCIA.—Lea bien el proyecto, Honorable colega. Se habla aquí de la internación de buses para un colegio de Concepción, material clínico para el Hospital de Parral, una ambulancia para un Hospital “Jerónimo Méndez Arancibia”, de Chañaral, etcétera.

Como decía, pido que se incluya en el proyecto la indicación que voy a presentar, con el objeto de liberar de derechos la internación de una camioneta para la Municipalidad de Lota. Todos sabemos que esa es una comuna de mucha importancia y en la que trabaja un gran número de obreros.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.—Señor Presidente, si la indicación del Honorable señor García está informada por la Comisión Hacienda, podríamos considerarla en esta oportunidad.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Ruego al Honorable señor García hacer llegar a la Mesa su indicación.

El señor BARRA.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.—Señor Presidente, tal como lo he manifestado en otras oportunidades, me parece un exceso estar aprobando proyectos de la naturaleza del que conoce en este momento la Honorable Cámara.

El parlamentario que habla es Diputado por la provincia de Concepción. Sé que el colegio a que se refiere la iniciativa es uno de los más caros que existen en esa zona; es pagado, no es gratuito, y a él sólo pueden llevar sus hijos o hijas única y exclusivamente las personas que tienen recursos para poder pagar la matrícula y todos los demás requisitos que allá se exigen. De tal manera que si se trata de un plantel educacional que cobra derechos por concepto de matrícula y por la educación que imparte a sus alumnos, me parece exagerar un poco la nota al liberarlo de derechos aduaneros por la internación de vehículos que no son de imprescindible necesidad. Además, el Colegio "Concepción" tiene internado, de modo que la mayor parte de las alumnas pasan durante todo el curso de la semana en el mismo establecimiento y sólo salen a fines de ella, el día sábado, para dirigirse a sus hogares.

Consideramos inconveniente otorgar esta liberación aduanera a este colegio, porque ello significa darle una nueva oportunidad para que obtenga mayores utilidades. En otras oportunidades, yo he aceptado la liberación de derechos de internación respecto de aquellos establecimientos educacionales que siquiera, junto a la sección pagada, tienen laguna sección gratuita para la gente modesta, para los hijos del pueblo. Pero en el caso presente no sucede esto, de tal manera que solicito que se divida la votación de los diversos rubros del artículo único, porque, además, tengo interés en dejar constancia de mi voto en contra como protesta por este procedimiento.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Indicación de los señores García y Montes que dice:

"Municipalidad de Lota:

"Una camioneta Chevrolet, año 1962 de 750 kilogramos, equipada, motor en línea de 135 HP., de 127 pulgadas entre ejes, Modelo 2503".

El señor LEIGH.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Leigh; a continuación, el señor Diputado informante.

El señor LEIGH.—Señor Presidente, en atención a las razones dadas por el Honorable señor Barra, yo solicito la división de la votación en este proyecto de ley, para que así vayamos viendo rubro por rubro su artículo único.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Urrutia de la Sotta.

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.—Señor Presidente, he pedido la palabra para manifestarle al Honorable señor García que si el proyecto está informado por la Comisión de Hacienda, podría aceptarse la discusión de la indicación.

En caso contrario, este proyecto tendría que volver de nuevo a Comisión, cuando hay algunos elementos para el hospital de Parral que necesitan ser rápidamente internados, como son la ambulancia, la mesa de operaciones y otros instrumentos quirúrgicos. Estos fueron donados por un médico de Parral, están en aduana e irán a almacenaje si no son retirados luego. Así es que, con todo agrado, la Comisión de Hacienda trataría después el proyecto del Honorable colega relativo a la internación de una camioneta para Lota, y no perjudicaríamos el despacho de este proyecto, que ya está por ser aprobado.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—La Mesa hace presente a la Honorable Cámara que por asentimiento unánime de la Corporación puede omitirse el trámite de Comisión de Hacienda para la indicación que se ha formulado.

El señor SAEZ.—Pido la palabra.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SAEZ.—Señor Presidente, solamente deseo rectificar al Honorable señor Barra en cuanto a que el Colegio Concepción no tiene internado. Efectivamente, es un establecimiento particular que está prestando grandes servicios a la colectividad en Concepción, cuyo edificio fue totalmente destruido por los sismos del año 1960 y que está haciendo ingentes esfuerzos y sacrificios por mantener la educación de una matrícula superior a 600 niños. Estas son las razones por las cuales pide la liberación de derechos para la internación de buses destinados a trasladar a sus alumnos al establecimiento. Ruego a la Honorable Cámara que le preste su aprobación.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, en realidad, yo no había terminado, pero se me cortó el uso de la palabra. En todo caso, nuestra opinión sobre el proyecto aún no la habíamos dado a conocer. Creemos que, hasta cierto punto, se están convirtiendo en un abuso las liberaciones de derechos para internaciones. Sería muy justo internar, tal vez, un bus para un colegio, pero resulta que aquí se plantea la internación de cuatro buses y, más encima, de un "station wagon".

El señor HUERTA.—Y todavía de una camioneta...

El señor GARCIA.—Así, esto deja de ser una cosa correcta, porque un solo colegio internará una cantidad de buses que ni siquiera los tiene toda una ciudad en muchas partes. Por tal razón, también ha-

go presente que los parlamentarios comunistas pedimos división de la votación para el proyecto de ley que estamos discutiendo.

Nada más, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Se va a dar lectura a una indicación llegada a la Mesa.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Es una indicación formulada por el señor Aravena que dice:

"Un bus carrozado GMC, modelo S. V. para la Escuela Normal de Talca".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Honorable Cámara para omitir el trámite de segundo informe para este proyecto.

Acordado.

Como se ha pedido la división de la votación, por incisos, las indicaciones de los Honorables señores García y Aravena se votarán al final.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el párrafo inicial del proyecto.

Aprobado.

Se va a votar la liberación relativa al Hospital "Jerónimo Méndez Arancibia", de Chañaral.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se va a votar la liberación relativa al Hospital de Parral.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

Se va a votar la liberación relativa a las "Religiosas Franciscanas Misioneras de María".

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la liberación relativa al "Colegio Concepción", de Concepción.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobada la liberación.

Se va a votar la indicación del Honorable señor García destinada a liberar de derechos la internación de una camioneta para la Municipalidad de Lota.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se aprobará la indicación.

Aprobada.

Se va a votar, a continuación, la indicación del Honorable señor Aravena destinada a liberar de derechos la internación de un vehículo para la Escuela Normal de Talca.

Si le parece a la Honorable Cámara...

Varios señores DIPUTADOS.—Que se vote señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 43 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

5.—LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A ELEMENTOS DESTINADOS A DIVERSAS INSTITUCIONES.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Corresponde ocuparse de mociones que liberan de derechos aduaneros la internación de elementos destinados a diversas instituciones.

Diputado informante es el Honorable señor Gumucio.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N° 9583.

—Dice el proyecto:

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto supremo N° 2772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por intermedio de las aduanas, la internación de las siguientes especies destinadas a las instituciones que se señalan:

Ministerio de Educación Pública

2 grabadoras de cinta magnética "Magne-record", modelo P.T6-3-A2HZ para 7½ y 15 p.p.s. pista completa, 115 volts, 50 ciclos.

2 grabadoras de cinta magnética "Roberts", modelo 192-FT, para 3¾ y 7½ p.p.s., pista completa, 110 volts, 50 ciclos.

2 amplificadores para estas grabadoras, modelo PT-63-J.

Todo destinado al Instituto de Radiodifusión Educativa, dependiente del Departamento de Cultura y Publicaciones de ese Ministerio.

Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días de Santiago.

1 Vehículo tipo camioneta de cuatro puertas, marca Chevrolet, modelo 1645, año 1961, motor 11645 S 249092, serie 11645 S 249092.

1 máquina grabadora del tipo para grabar cintas, marca North American Philips Company, Incorporated, modelo Norelco continental 400, serie EL 35368 A.

1 copiadora fotográfica, marca A. B. Dick, modelo 110, serie 21493.

3 máquinas para enseñar idiomas, marca Scribe, modelo Phometicon, N°s 3145, 3146 y 3147.

Sociedad Bíblica Bautista de Chile.

1 vehículo marca GMC, modelo 1961,

suburbano, tipo Carryall, motor N° 305 D 112256, serie N° S 1001, PN 38679 A., donado a esta Sociedad para su pastor Rev. Dick Inlow Massey, por la Baptist Bible Fellowship, de Springfield, Missouri, Estados Unidos de Norteamérica.

Congregación de las monjas francesas de los Sagrados Corazones de Santiago.

1 freidora industrial marca "Bonnet", modelo Standard 2, máquina "Giratex" tipo A y una extractora marca "Bonnet", capacidad 60 kgs. motor 1|2 HP. 380|50|3, contenido en cuatro cajas marcadas "Regina Pacys", llegadas a la aduana de Valparaíso en el vapor "Hornsee", con el N° de importación 36419, depósito 19527, destinado al servicio de la Escuela Técnica gratuita "Regina Pacys" de esta Congregación.

Parroquia de Sewell

1 Organo electrónico marca Waldwin 45 C, proveniente de los Estados Unidos de Norteamérica y destinado al servicio del culto de dicha parroquia.

Municipalidad de Melipilla.

1 bomba sumergible KSB, modelo BPD 262.8 DC 103, con motor sumergible de 10 HP., interruptor eléctrico y accesorios, N° de serie 400 925 958, cajón N° 12, llegado a la aduana de Valparaíso en el vapor Rheindand.

1ª Compañía de Bomberos de Conchalí

1 máquina tocadiscos Wurlitzer, N° 160050, donada a esta institución.

Hospital de niños de Valparaíso

2 cajones N° 277|1-2 que contienen aparatos oftalmológicos y sus repuestos contenido en otra caja, destinados al Rotary Club de Valparaíso para el Hospital de Ni-

ños de esa ciudad, llegados en el ex vapor vapor "Buntensteir".

Hospital de niños y cunas de Viña del Mar.

1 autoclave para instrumental marca Kuester, adquirido de la firma Siemens-Reiniger Werke A. G. Erlangen, Alemania, llegado en el vapor Lebu.

1 conjunto de jeringas hipodérmicas "Ideal" tipo De Luxe, cajas individuales de cartón, adquiridas de la firma William Alfred Lewis, de Nueva York, Estados Unidos, llegado a Valparaíso en el vapor Santa Margarita.

1 balanza analítica IS (102) capacidad 200 gramos, sensibilidad 1|10 mg. con colocación automática de pesas, con frenos de aire, con proyección óptica de 0,1-10 mg. para corriente alterna de 220 volts llegado en el vapor Eibe Oldendorff.

1 juego de pesas analíticas N° 60 (610) de 1 mg. hasta 100 grs. (peso total 201 grs.) en estuche, con pinza con puntas plásticas y pincel adquirido todo ésto de G. Harener, Ebingen Würt, Alemania, llegado en el vapor Eibe Oldendorff.

1 esterilizador para laboratorio horizontal, puerta de bisagra, pared sencilla, eléctrico, 220 volts. N° 0733, llegado en el vapor Sarmiento.

1 destilador de agua, modelo ELQ-1-V capacidad de destilación 1 galón por hora, eléctrico 220 volts. completo (01541-01030), todo ello adquirido de Barnstead Still and Sterilizer Co. Massachusset Estados Unidos de Norteamérica.

1 conjunto de aparatos, útiles y herramientas para laboratorios, contenido en cinco cajones, con peso bruto de 219 kgs. llegados en vapor Imperial, marcas 1|5, adquiridas de Central Scientific Co. Mountainside N. J. Estados Unidos.

1 aparato de electroforesis en papelumo de 10 R. Spinco N° 301-903, completo, 50 ciclos A. C. comprende: 2 celdas tipo Durrum, 1 generador Duostat, 1 anallitrol Scanner e Integrador y 2 juegos de equipo auxiliar, adquirido todo ello de Aloe

Scientific, Saint Luis 12, Mo., Estados Unidos, llegados en el vapor Paula Dan.

1 conjunto de reactivos químicos para análisis, en envases no mayores de 1 kg. neto de 1 litro neto, contenido en siete bultos marcados HN Valparaíso 741631-1-7, adquiridos en la firma E. Merck, AG. Darmstadt, Alemania, llegado en el ex-vapor Worms.

1 espectrofotómetro modelo 14, con generador de voltaje electrónico para operar entre 100-130 volt, 50 ciclos, completo, llegado en el vapor Santa Rita.

1 fotómetro de llama modelo 21, para determinación de sodio, potasio y calcio de material biológico, funcionamiento con gas licuado y oxígeno, completo, llegado en el vapor Santa Rita.

1 aparato para determinar PH, metron PH meter, modelo 28, completo, todos ellos adquiridos de Coleman Instruments., Inc. Maywood, Illinois, USA, según factura N° 39890, recibo de depósito 5077 V., contenido en dos bultos 64-HNV-60 Viña del Mar vía Valparaíso, N°s. 1|2, llegados en vapor Santa Rita.

Corporación Hospital Británico y Norteamericano de Valparaíso.

1 autoclave para esterilizar implementos médicos y ropa de 20" x 36", funcionamiento a gas y a una presión de 20 lbs. P. S. 1., completo, contenido en un cajón marca C. H. B. N. V., Valparaíso, con peso de 610 kgs, aproximadamente, llegados a la aduana de Valparaíso en el vapor Sarmiento desde Gran Bretaña.

Comunidad Israelita Habonim de Valparaíso

1 armonio H. K. 3.679, de procedencia alemana, contenido en una caja, modelo M. nogal, 4 juegos, 16 registros, disposición 18, 5 octavas, 2 rodilleras, destinado

a esta comunidad con el objeto de atender sus servicios religiosos.

Congregación de los Hermanos Maristas de Limache.

132 piezas para laboratorio de Química y Física, según factura N° 13868, adquiridas en España para el Instituto Santa María de esta congregación y que se encuentran en la aduana de Valparaíso.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la vigencia de esta las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán enterarse en arcas fiscales los derechos e impuestos del pago de los cuales esta ley libera, quedando solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos.

Artículo 2°.—Exímese, además a la Sociedad Bíblica Bautista de Chile de la obligación de efectuar depósitos en conformidad a la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, por la internación del vehículo a que se refiere el artículo anterior.

Asimismo, quedará exenta del impuesto de donaciones establecidos en la ley N° 5427 y sus modificaciones posteriores, la donación que el Rotary Club de Valparaíso ha hecho al Hospital de Niños de Valparaíso, de las especies individualizadas en el artículo anterior".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara y no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

6.—EXENCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS FISCALES A ALGUNAS EMPRESAS PRIVADAS DE AERONAVEGACION

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de ley que otorga el carácter de permanente a la exención de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a las empresas privadas de aeronavegación.

Diputado Informante el Honorable señor Silva.

El proyecto se encuentra impreso en el Boletín N° 9575.

—Dice el proyecto:

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Gozarán de las mismas exenciones de impuestos o contribuciones fiscales o municipales que la Línea Aérea Nacional, las empresas privadas que exploten líneas aéreas o servicios aéreos que se presten por medio de aeronaves, cuyo capital pertenezca en un 75% a lo menos, a personas naturales o jurídicas chilenas. Para todos los efectos de esta ley se entenderán por personas jurídicas chilenas, aquellas cuyo capital pertenezca al menos, en un 75% a personas naturales o jurídicas chilenas”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Diputado Informante es el Honorable señor Silva Ulloa.

En discusión general el proyecto.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, este proyecto tuvo su origen en una moción suscrita por Diputados de todos los sectores que están representados en esta Honorable Cámara, y tiene por objeto declarar permanente la exención de tributos contemplada en la ley N° 10.645, que la estableció sólo por diez años, plazo que está próximo a expirar.

En suma, señor Presidente, mediante este proyecto de ley, se nivela la situación

de las empresas de aeronavegación, cuyos capitales pertenecen en un setenta y cinco por ciento, a lo menos, a personas naturales o jurídicas chilenas, a la que tiene la Línea Aérea Nacional en materia tributaria, situación que por lo demás está vigente en estos instantes.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se va a dar lectura a una indicación llegada a la Mesa.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).—Es una indicación del Honorable señor Lorca, Silva y numerosos otros señores Diputados. . .

El señor MUSALEM.—De todos los Comités.

El señor YAVAR (Secretario Accidental).— . . . para agregar en el artículo único del proyecto la frase “de derechos aduaneros”, a continuación de la palabra “exencionadas”.

El señor MILLAS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MILLAS.—Señor Presidente, deseo dejar sentado el hecho de que a los Diputados comunistas nos merece dudas la amplitud extraordinaria de este proyecto, por cuanto las exenciones a que se refiere la iniciativa son muy amplias. Son de aquellas contenidas en el artículo 19 del decreto con fuerza de ley N° 305 del año pasado, el cual habla textualmente de “toda clase de impuestos y contribuciones fiscales o municipales”. En realidad, en el momento actual, sólo se trata de pequeñas empresas de aeronavegación.

En general, señor Presidente, siempre se han concedido estas exenciones por plazos determinados, incluso a la misma Línea Aérea Nacional. Tradicionalmente, el sistema jurídico que imperó hasta la dictación de este decreto con fuerza de ley del año pasado fue el de conceder estas exenciones por determinados períodos. El propio Honorable señor Lorca que, con mucha razón, dado el hecho de que se trata de empresas modestas, que atienden líneas que no son servidas en la actualidad por la Línea Aé-

rea Nacional, tenía la impresión, de que sólo se concedía la ampliación del plazo que estaba próximo a expirar. En el momento actual, tratándose de líneas aéreas modestas que atienden servicios que son complementarios de los de la Línea Aérea Nacional, sería de toda justicia una ampliación de cinco o diez años en la vigencia de esta exención. Pero, por el proyecto se establece una exención absoluta que permite a cualquiera empresa de este tipo, como "Cinta Ala", si acaso resucitare de su situación de quiebra, o semiquiebra, o a cualquiera otra hacerle competencia a la Línea Aérea Nacional. Y respecto de tales empresas no creemos que sea una garantía suficiente el que pueda tratarse de personas jurídicas chilena, ya que en ellas podría haber capital foráneo. Y se facilitaría la competencia que se realiza en contra de nuestra Línea Aérea Nacional, si se deja definitivamente establecida una absoluta igualdad en una exención tan completa, respecto de toda contribución a cualquiera empresa de aeronavegación que se instale en el país. Nosotros consideramos que una política razonable en esta materia debe fundamentar el desarrollo de la aeronavegación chilena sobre la base de la Línea Aérea Nacional. No nos negamos a que se otorguen o autoricen exenciones de esta especie en circunstancias determinadas, como es el caso actual, en que es necesaria la ampliación del plazo de vigencia de la ley anterior. Por lo expuesto, formularemos indicación de inmediato en el sentido de que se amplíe el plazo de exención por un período de cinco años, en vez de que se establezca en forma absoluta y definitiva, como se encuentra en el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor LEIGH.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BULNES.—... Pido la palabra, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES.—Señor Presidente, concuerdo plenamente con las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Millas, Por otra parte, creo que sería útil y justo dejar fuera de estas exenciones tributarias a las empresas que tienen taxis aéreos, porque me parece que ellas no pueden considerarse comprendidas dentro de la categoría de empresas de aeronavegación.

Dentro de las líneas de aeronavegación existen empresas que tienen dos o tres máquinas, dedicadas al servicio de taxis aéreos; vale decir, al traslado de personas desde Santiago a donde éstas lo requieran, para lo cual no hay tarifas previamente fijadas, sino que estas empresas cobran a su propio arbitrio. De ahí que, como a mi juicio estas empresas de taxis aéreos no merecen el título de líneas de aeronavegación, he formulado indicación para dejarlas fuera de estas exenciones que se contemplan exclusivamente para aquellas con itinerario fijo y con vuelos regulares y, más que todo, con organización de líneas de aeronavegación y que posean maestranzas, hangares, etcétera.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—Indicación del señor Bulnes, para omitir a las empresas de taxis aéreos; otra indicación del señor Urrutia, don Ignacio, para anteponer: "por un plazo de diez años . . . , etcétera"; y una indicación del señor Millas, para que se intercale, al comienzo del artículo único, la frase: "durante cinco años" antes de "gozarán".

El señor URRUTIA DE LA SOTA.—Señor Presidente, he formulado indicación para fijar un plazo de diez años a esta exención tributaria, en lugar de los cinco que propone el Honorable señor Millas, porque se trata de empresas de fumigación agrícola que tienen que hacer ciertas inversiones para adquirir sus

equipos; y cinco años sería muy poco plazo para financiar esas inversiones y desarrollar su plan de trabajo.

Por esto, señor Presidente, he encontrado prudente un plazo de diez años, en vez de cinco.

Encuentro plenamente justificada la idea del Honorable señor Millas de fijarle un plazo a esta exención. En consecuencia, estoy de acuerdo con Su Señoría en cuanto a la necesidad de fijarle un plazo, pero estimo que él debe ser de diez años y no de cinco.

He concedido una interrupción al Honorable señor Bulnes.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede hacer uso de ella el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES.—Señor Presidente, ampliando las palabras del Honorable señor Urrutia, quiero hacer presente que hoy día existen muchas empresas de fumigación aérea que compran su equipo y su material a largo plazo; incluso he visto en los diarios avisos de sus empresas proveedoras que anuncian que venden sus productos dando seis años de plazo para cancelarlos. De tal suerte que a mí me parece justo extender este plazo de la exención a diez años, sin perjuicio de exceptuar también a las líneas privadas de navegación aérea, que son absolutamente indispensables, porque de aplicarles a ellas un régimen tributario normal, todas estas líneas quebrarían sin excepción.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Urrutia.

¿Terminó Su Señoría?

El señor URRUTIA DE LA SOTTA.—Sí, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Leigh.

El señor LEIGH.— Señor Presidente, ha estado muy lejos del ánimo de los autores de este proyecto de ley causar cualquier tropiezo o dificultad a la Línea Aérea Nacional, porque debemos empezar por

declarar que es fundamental para este país darle toda la protección posible a nuestra empresa estatal de transporte aéreo.

Pero hay un hecho, señor Presidente, que nadie puede negar, cual es el de que la topografía y las características geográficas de nuestro país hacen absolutamente aconsejable estimular también al máximo la actividad aérea particular, porque inclusive estas empresas de taxis aéreos a que se ha referido el Honorable señor Bulnes, son necesarias, pues prestan estimables servicios en la vida, de los negocios y en todo orden de cosas, trasladando a las personas de un punto a otro de la República en forma rápida y expedita. Bien sabemos que la realización de nuestros planes generales de construcción de aeródromos todavía no han llegado a un punto que satisfaga las necesidades del país. Por consiguiente, las grandes aeronaves tienen serias dificultades para alcanzar hasta los centros de importancia menor que los que actualmente sirven. De manera que estas empresas, como otras que prestan servicios a la agricultura, como son las empresas de fumigación aérea, son una realidad en nuestra organización del transporte en Chile. Por eso se las ha querido preservar en la legislación que ya existe, pero que está por vencer. No son otros, pues los alcances de esta iniciativa.

Yo no disiento de la indicación del Honorable señor Millas, pues es justo señalar un plazo a esta exención, para mantener el control del Estado sobre estas líneas por la vía de la regulación de estos beneficios excepcionales; pero yo creo que es necesario ampliar el plazo a diez años, que es el mismo plazo que ahora está por expirar. Ello sería una medida atinada que podría tomar la Honorable Cámara al complementar el proyecto en este sentido.

Quiero terminar haciendo resaltar la absoluta conveniencia que existe de fomentar la aviación comercial particular, que no interfiere ni hace sombra a la Línea Aérea Nacional, pues ella ha venido a llenar una indiscutible necesidad, sobre

todo en las zonas apartadas de nuestro territorio, especialmente en las zonas austral y norte del país.

El señor PRADO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PRADO.—Señor Presidente, lamento disentir, lo mismo que el Honorable señor Leigh, en la opinión del Honorable señor Bulnes, que estima que deben quedar al margen de los beneficios de este proyecto las empresas de taxis aéreos.

Debo hacer presente que en la zona sur de Chile, los taxis aéreos prestan servicios muy eficientes, en sectores donde no se han podido establecer líneas aéreas regulares, a las personas que constantemente necesitan trasladarse de un punto a otro del país, ya sea por situaciones de emergencia o por necesidades ordinarias. Estas empresas de taxis aéreos son, precisamente, las que han abierto las rutas a las empresas aéreas regulares que, posteriormente, han ido a servir esas líneas.

Actualmente, estas líneas de taxis aéreos sirven a toda la región de Ancud, Palena y Aisén al sur, incluso la provincia de Magallanes, así que en esa región hay una situación de excepción que, evidentemente, impide el transporte en condiciones normales.

Por esto creo que debe eliminarse del proyecto la idea de dejar al margen de estas facilidades a las empresas de taxis aéreos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES.—Señor Presidente, yo quiero hacer presente que no he discutido la necesidad de que existan empresas de taxis aéreos. Soy un convencido, como creo que toda la Honorable Cámara, de que para el desarrollo normal de los negocios y para cualquier emergencia, es muy necesario contar con esta clase de servicio de transporte de personas a algunos puntos del territorio nacional adon-

de las rutas domésticas de la "Línea Aérea Nacional" no llegan.

Sin embargo, considero que hay una diferencia muy grande entre las líneas de aeronavegación privada, que tienen un régimen de tarifado, horario y vuelos regulares; y las empresas de taxis aéreos, que no están sujetas a tarifas o regulaciones de ninguna especie, sino que en estas materias, simplemente, quedan entregadas al arbitrio de la persona que las regenta y que cobra el valor del pasaje de acuerdo con las necesidades del que lo requiere. En otras palabras, estas líneas de taxis aéreos se aprovechan de la urgencia de las personas que los necesitan y por esta razón, hacen —en mi concepto— un gran negocio, que es evidente no tiene por qué estar liberado de los tributos que pagan las empresas aéreas regulares con tarifas, horarios y rutas permanentes, por cuanto mientras éstas deben atenerse a un régimen regular en estas materias, como digo, las otras están sujetas exclusivamente a las necesidades de quien ocupe sus servicios.

Por estos motivos, señor Presidente, estimo que existe una diferencia fundamental entre lo que se llama "línea de aeronavegación" y lo que se denomina "empresa de taxis aéreos". Por lo demás, en muchos casos, las líneas de taxis aéreos pertenecen a pilotos de aviación que son dueños de una o dos máquinas destinadas a su uso personal o deportivo, que, además, explotan como taxis, cobrando las tarifas que ellos consideran posibles de acuerdo con la emergencia del que las solicita. En consecuencia, creo que no debe incluirse a esta clase de empresas dentro del régimen liberatorio que el proyecto establece para las líneas de aeronavegación privadas.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Phillips.

El señor PHILLIPS.—Señor Presidente, yo creo que el problema es sumamente sencillo. En mi concepto, todas las empresas aéreas señaladas en este artículo

deben gozar de esta exención, de acuerdo con lo propuesto por el Honorable señor Millas; pero, a mi juicio, debe ser el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene tuición sobre la rama aérea del transporte, el que fije las tarifas que deben cobrar las empresas de taxis aéreos por trasladar a una persona entre un punto y otro del país, como se les han fijado a los taxis automóviles.

El señor SUBERCASEUX.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SUBERCASEUX. — Señor Presidente, se ha hablado aquí de una serie de empresas y de rubros sobre tránsito aéreo, pero se ha omitido uno de mucha importancia, que en el futuro lo tendrá mucho más aún. Me refiero a las empresas aéreas que se dedican a la fumigación de ciertos suelos que es necesario desinfectar para el mejor aprovechamiento agrícola. Pues bien, este rubro, que cobra gran actualidad en aquellos países en que la agricultura es objeto de cultivo intensivo y cuyos suelos son azotados por diversas plagas, aquí se ha omitido.

Por este motivo, hago indicación para que se incluya este rubro en alguna forma y se entienda que esas empresas dedicadas a la fumigación aérea también gozarán de la exención que se establece en el proyecto en debate, pues hay grandes extensiones de terrenos que son azotadas por toda clase de plagas e insectos.

El señor SILVA ULLOA.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SUBERCASEUX.—Con todo agrado, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Subercaseux, tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, sólo quiero manifestar al Honorable señor Subercaseux que el artículo único del proyecto comprende a la clase o rubro de empresas aéreas a las cuales se está refiriendo, porque, textualmente, dice: “empresas privadas que exploten

líneas aéreas o servicios aéreos que se presten por medio de aeronaves”. Como puede verse, las empresas aéreas de la fumigación quedan comprendidas en la disposición, ya que se trata de un servicio aéreo que se presta por medio de aeronaves. De manera que estas empresas también están incluidas en la exención.

El señor LEIGH.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LEIGH.— Señor Presidente, nada más que para refutar, en cierto modo, las expresiones del Honorable señor Bulnes. La gente que tiene un avión y lo fleta, escapa al beneficio de esta ley. Es de ordinaria ocurrencia que los pilotos civiles, para pagar la bencina que consumen y cumplir horas de vuelo, lleven pasajeros a los cuales cobran el transporte. Por ejemplo, el Club Aéreo de Curicó, a causa de los malos caminos de la zona, muy difíciles de recorrer sobre todo en la época de invierno, transportan frecuentemente pasajeros hasta la costa. Pues bien, los Cubes Aéreos no están considerados en la ley y, por lo tanto, no gozarán de la exención, ya que debe tratarse de empresas o sociedades que paguen impuestos como tales y estén registradas como empresas comerciales. En consecuencia, a los “rifleros”, por así decirlo, no los favorece ni protege el proyecto en debate.

He concedido una interrupción al Honorable señor Bulnes.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Vote mos, señor Presidente!

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Su Señoría ha ocupado el tiempo de sus dos discursos.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES (don Jaime).— Se me ha concedido una interrupción, señor Presidente.

—*Hablen varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El Honorable Diputado no puede hacer uso de la palabra, reglamentaria-

riamente, ni por la vía de la interrupción.

Tiene la palabra el Honorable señor Bucher.

El señor BUCHER.—Señor Presidente, creo que este proyecto de ley es sumamente interesante y debe merecer nuestra aprobación, especialmente por lo que se refiere a la provincia de Aisén.

Aisén tiene una cancha de aterrizaje. Desgraciadamente, ella no cumple con los requisitos mínimos que exige la Línea Aérea Nacional. Entonces, en este último tiempo en que ni siquiera la cancha de Coihaique está en condiciones de uso, a pesar de haberse utilizado en forma normal por la Línea Aérea Nacional, hay que recurrir justamente a estas líneas de taxis aéreos para poder llegar a Aisén. Por esto, creo que tanto para Cochrane, Niliguao, Chile Chico y Aisén mismo, que como digo, tiene cancha de aterrizaje, pero que no cumple con todas las exigencias para que puedan en ella aterrizar los aviones de la Línea Aérea Nacional, será un efectivo beneficio que se fomenten los taxis aéreos, mediante esta liberación, en tanto no sea posible contar con una cancha de aviación, como la que se piensa construir en Balmaceda, que permitirá a los habitantes de esa zona llegar fácilmente a esa provincia. Hoy día lo hacen a través de la "Línea Aérea Nacional", hasta Puerto Montt, mas ocurre corrientemente que llegan a esta ciudad convencidos de poder alcanzar hasta Aisén, y de allí se les dice que no tienen cómo hacerlo y se suspende el vuelo sin previo aviso. Esto me parece totalmente irregular, de modo que sería bueno también que la "Línea Aérea Nacional" tomara en cuenta esta situación.

Por esto, vamos a votar favorablemente este proyecto de ley, porque creemos que redundará en un beneficio efectivo para la provincia que tengo el honor de representar.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si le parece a la Honorable Cámara se daría por aprobado en general.

Aprobado en general el proyecto.

Se ha solicitado la omisión del segundo informe.

Si le parece a la Honorable Cámara se accedería a la omisión del segundo informe de este proyecto.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Hay oposición.—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). Aprobada la omisión del segundo informe.

7.—AMNISTIA PARA LOS AFECTADOS POR LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA ESCUELA DE INGENIERIA DE LA ARMADA.— EXENCION DEL TRAMITE DE COMISION DEL SEGUNDO INFORME.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En relación con el proyecto de amnistía a los procesados por los delitos de incumplimiento de deberes militares y de sedición, solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para omitir el trámite de segundo informe y despachar sobre Tabla, y por unanimidad, la indicación sustitutiva del artículo único, que fue presentada en la mañana del día de hoy.

Varios señores DIPUTADOS. — ¡Conforme!

El señor SCHAULSOHN (Presidente). ¿Habría acuerdo?

Acordado

—*La indicación expresada sustituye al artículo único del proyecto por el siguiente:*

Artículo único.—Concédese amnistía a las personas inculpadas en el proceso N^o 2.419, que conoce el Juzgado Naval de Valparaíso, por el delito de incumplimiento de deberes militares, cometido en el recinto de la Escuela de Ingeniería Naval de la Armada en el mes de mayo de 1961.

La amnistía se extenderá también a los inculcados en el proceso N° 2.424, por sedición o motín, incoado como consecuencia de los mismos hechos, siempre que tengan calidad de meros ejecutores del delito, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 272 del Código de Justicia Militar”.

8.—EXENCION DE IMPUESTOS A LAS EMPRESAS PRIVADAS DE AERONAVEGACION

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Continúa la discusión particular del proyecto que exime de impuestos a las empresas privadas de aeronavegación.

En votación el artículo único con la indicación tendiente a anteponer a la frase “de impuestos”, la locución “de aduanas”.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo único con el agregado de la exención de derechos de aduana.

Aprobado.

Se votará, en seguida, la indicación más amplia, por la cual se establece que esta exención será por un plazo de diez años.

En votación el artículo único con dicha indicación.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

Como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto la indicación que proponía establecer un plazo de cinco años.

En votación la indicación por la cual se excluye de la exención a las empresas de taxis aéreos.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 12 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto.

9.—OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS CONSULTADAS EN LA LEY GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION A DETERMINADAS POBLACIONES

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—La Honorable Cámara acordó tratar, en estos últimos minutos de la sesión, el proyecto de origen en una moción de la Honorable señora Enríquez, que está impreso en el Boletín 9611 y que consta de un artículo único.

Este proyecto otorga las franquicias consultadas en el artículo 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización a las poblaciones formadas después del 5 de agosto de 1953 y hasta el 31 de diciembre de 1961 en la zona del terremoto.

—*Dice el proyecto:*

“*Artículo único.*— El Presidente de la República podrá a petición de autoridad competente, de compradores de sitios, de loteador propietario del predio, o de personas que acrediten derechos de ocupación de éstos, determinar por Decreto Supremo que la urbanización de poblaciones que se formen y hayan formado entre el 22 de mayo de 1960 y el 30 de junio de 1962, sea ejecutada de conformidad a las letras a), b) y c) del artículo N° 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización, cuyo texto definitivo vigente fue fijado por Decreto Supremo N° 1050 del Ministerio de Obras Públicas de 31 de mayo de 1960 y publicado en el Diario Oficial de 9 de julio del mismo año.

El Decreto Supremo que acoja a una población a estas franquicias, producirá los mismos efectos que el Decreto Supremo que acoge a una población a los beneficios del artículo N° 37 de la ley General de Construcciones y Urbanización exceptuando el inciso penúltimo de dicho artículo.

Las poblaciones formadas con anterioridad al 22 de mayo de 1960, podrán acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización, pero sólo a petición municipal acordada por los dos tercios de los regidores en ejercicio”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Diputado Informante es el Honorable señor Ruiz-Esquide.

Si le parece a la Honorable Cámara,

este proyecto se votará tres minutos antes de la hora de término de la presente sesión, para impedir que fracase la sesión ordinaria que debe celebrarse a continuación.

El señor HUERTA.—Con tratamiento de Fácil Despacho.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Y dándole tratamiento de Fácil Despacho.

El señor BALLESTEROS.—Que se trate también el proyecto que figura en sexto lugar, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Hay un acuerdo de la Honorable Cámara para destinar los últimos 10 minutos de esta sesión a despachar este proyecto. La sesión termina a las 16 horas.

El señor SAEZ.—Que se empalmen, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, se votará este proyecto tres minutos antes de la hora de término de la sesión y si la votación ocupara uno, dos o más minutos de la sesión ordinaria, de todos modos se efectuará ésta.

El señor RIVERA.—No hay acuerdo.

El señor ALLENDE.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Hay oposición.

El señor BARRA.—Se podría votar de inmediato.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

La señora ENRIQUEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

La señora ENRIQUEZ.—Este proyecto es obvio y sencillo y sólo trata de subsanar una situación de hecho producida en los loteos posteriores a la vigencia del artículo 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización, que otorgaba

franquicias para urbanizar esos terrenos loteados.

Esta situación podía observarse especialmente en la zona devastada por los sismos del año pasado, donde fue necesario proceder a loteos de emergencia en forma precipitada. Las personas que han adquirido terrenos en esos loteos no pueden obtener sus títulos ni urbanizar sus sitios. En consecuencia, el proyecto tiende exclusivamente a dar a estas personas las franquicias que otorga el artículo 37 de la Ley General de Construcciones y Urbanización, cuyo plazo de vigencia ya ha sido prorrogado en varias oportunidades.

La Comisión de Gobierno Interior aprobó la idea no sólo para la zona devastada, sino para el país entero, puesto que en todo el territorio existen situaciones de está índole. En los loteos hechos con anterioridad al terremoto, se establece un control que deberá llevar a cabo la respectiva Municipalidad.

En atención a que este proyecto va a poner fin a la grave situación de estos adquirentes, que no pueden pedir préstamos ni ser legítimos dueños de sus predios, solicito a la Honorable Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

El señor FONCEA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FONCEA.—Señor Presidente, deseáramos se nos dieran algunas explicaciones sobre este proyecto. Desde luego, no se indica el tenor del artículo 37 de la ley a la cual se remite el proyecto en discusión.

En segundo lugar, no compartimos la razón por la cual se otorga a Su Excelencia el Presidente de la República una facultad como la establecida en esta iniciativa, por cuanto, sin ser suspicaces, debemos llegar a la conclusión de que el Primer Mandatario favorecerá a aquellas

personas o compradores que sean patrocinados por personas afectas al Gobierno, como ha ocurrido normalmente durante el imperio del régimen vigente.

Considero que es extremar las cosas otorgar una nueva facultad al Presidente de la República, además de las innumerables que le ha estado concediendo el Congreso Nacional.

Por otra parte, se dice en el proyecto que el Jefe del Estado podrá resolver a petición de autoridad competente; pero en ninguna parte se señala cuál es ésta.

No queremos oponernos a la iniciativa de nuestra Honorable colega señor Enríquez; pero quisiéramos que se nos **disiparan estas dudas, principalmente la relativa a la autorización que se otorga al Primer Mandatario, a quien nosotros no tenemos acceso de ninguna especie. De modo que esta ley va a beneficiar sólo a los sectores oficialistas.** Por los motivos señalados, deseo hacer esta pregunta.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para juntar la presente sesión con la ordinaria, a fin de que este proyecto alcance a ser despachado, respetándose el desarrollo de la sesión ordinaria.

Varios señores DIPUTADOS.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Hay oposición.

Puede continuar el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.— Quisiera saber cuál es la autoridad competente. Es lo menos que podríamos conocer. Porque ocurre que, después, si alguien nos consulta, no sabríamos qué contestar.

El señor LEIGH.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega, para responder a la pregunta que ha hecho Su Señoría?

El señor FONCEA.—Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Leigh.

El señor LEIGH.— Señor Presidente, éste es uno de los proyectos a los cuales se le ha asignado la mayor importancia.

Hay en Santiago, para citar un caso, en la comuna de Ñuñoa, en el sector de Peñalolén, un loteo fraudulento de terrenos hecho por personas irresponsables, a sabiendas de que no pueden conceder títulos. Como no se ha hecho la urbanización de esos terrenos, la Municipalidad no puede recibirse de las poblaciones allí construidas; por lo tanto, es imposible hacer las instalaciones de agua potable y red de alumbrado público, servicios que son fundamentales.

Entonces, el proyecto que se discute permite que las autoridades competentes, que pueden ser la Municipalidad respectiva, en un caso, o el Servicio Nacional de Salud, en otro, recaben del Ministerio de Obras Públicas, la aplicación de la Ordenanza correspondiente.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor FONCEA.—Esto viene a demostrar que el Honorable colega señor Leigh ni siquiera ha tenido tiempo para leer el boletín respectivo.

Efectivamente, Su Señoría se ha referido a la situación que se presenta en Santiago; pero el proyecto habla de la zona del terremoto.

El señor LORCA.—¿Su Señoría no lo ha leído! ;El proyecto se refiere a todo Chile!

El señor FONCEA.—¿Esta es la consecuencia de tratar proyectos de importancia a última hora!

Señor Presidente, como me gusta legislar en forma responsable, me voy absteniendo de votar.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Ha terminado el tiempo destinado a la discusión de este proyecto.

Cerrado el debate.

—Se va a dar lectura a una indicación que ha llegado a la Mesa.

El señor YAVAR (Secretario accidental).—El señor Acevedo ha presentado indicación para eliminar, al final del inciso tercero, la frase: “pero sólo a petición municipal acordada por los dos tercios de los regidores en en ejercicio”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo único con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 37 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Rechazado el artículo único con la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

—*Aprobado.*

Si le parece a la Sala, se levantará la sesión.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 15 horas y 58 minutos.*

*Crisólogo Venegas Salas,
Jefe de la Redacción de Sesiones.*